

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00192-00
ACCIONANTE:	ISIDRO MARTÍNEZ ACUÑA
ACCIONADOS:	FISCALÍA 45 - UNIDAD DE INTERVENCIÓN TARDÍA, FISCALÍA 221 - UNIDAD INTERVENCIÓN TARDIA y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (vinculadas)
ASUNTO:	CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el despacho que el accionante Isidro Martínez Acuña, identificado con cédula de ciudadanía número 346.189, presentó impugnación a través de correo electrónico el 3 de julio de 2021, en contra de la sentencia de primera instancia proferida por esta sede judicial dentro de la presente acción de tutela, que data de 2 de julio de 2021, la cual fue notificada en la misma fecha.

Esta instancia encuentra que el recurso impetrado, es procedente y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá** – Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER la impugnación interpuesta por el señor **ISIDRO MARTÍNEZ ACUÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número 346.189, en contra de la sentencia proferida en primera instancia por esta sede judicial, dentro de la presente acción de tutela, que data de 2 de julio de 2021.

SEGUNDO.- REMITIR de inmediato por la secretaría del juzgado, el expediente a la Secretaria General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – reparto, luego de las anotaciones del caso.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a las Partes y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51816d7b1997b64482e19233166af62753c460e8a6a04ceeb221c5c0e3eeefa3

Documento generado en 09/07/2021 09:26:18 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>